



Tipo de proceso	:	Verbal –Responsabilidad civil
Radicación.	:	11001310301920220018400

A pesar de no obrar en el legajo los videos referidos en el numeral 8 del auto inadmisorio de demanda, este despacho, al encontrar reunidas las exigencias legales,

RESUELVE

Admitir la demanda verbal de mayor cuantía instaurada por **Francy Milena Castañeda Pérez, Israel Castañeda Prieto, Pastora Pérez Pérez, Nelson Fabián Castañeda Pérez y Yesidt Hernán Castañeda Pérez** contra **Pablo Antonio Hernández Leal, Transporte Zonal Integrado SAS “en liquidación por adjudicación” y Seguros del Estado S.A.**

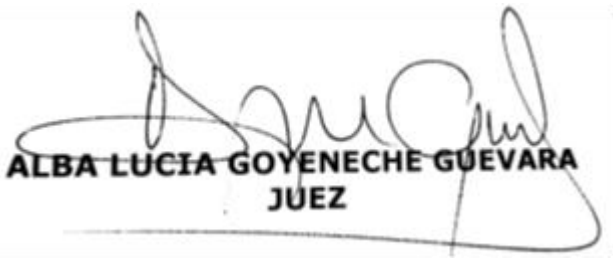
En consecuencia, désele el trámite Verbal.

Notifíquese este proveído a la parte demandada en legal forma.

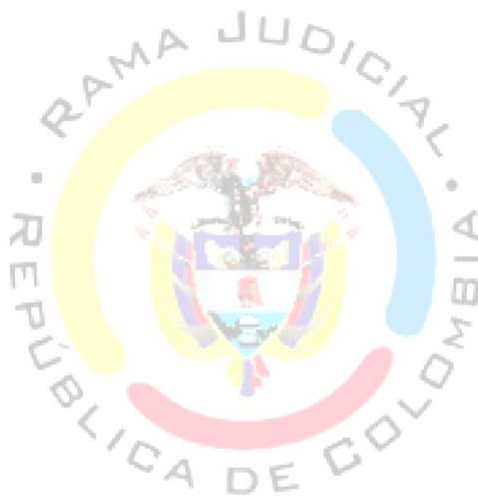
Córrase traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días siguientes a la notificación de la presente providencia para que proceda a contestarla en los términos del art. 369 del C. G. del P., ejerza su derecho de defensa, aporte los documentos que estén en su poder y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Se reconoce personería para actuar al Dr. **Jairo Alfonso Acosta Aguilar** como apoderado judicial del extremo demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
Hoy 24/05/2022	se notifica la
presente providencia por anotación en ESTADO No. 085	



*Consejo Superior
de la Judicatura*